



PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Centro Directivo Proponente:

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Centro Directivo que Acuerda:

Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Objeto de la propuesta:

Solicitud de autorización de inicio de expediente para la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Normativa aplicable y justificación de la propuesta:

1. Estrategia Industrial de Andalucía 2020.
2. Agenda por el Empleo de Andalucía. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad.
3. Decreto 192/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
4. La Orden de 20 de julio de 2018, establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Con la presente Orden se introducen una serie de modificaciones en la Orden de 20 de julio de 2018, con el objeto, por un lado, de proceder a una actualización de los importes de los incentivos ofrecidos a los ayuntamientos para realizar las contrataciones de cada grupo de cotización (apartado 5.a.1. del cuadro resumen de la Orden), los cuales permanecían fijos desde la primera edición de los planes de empleo, en el año 2014, con la finalidad de mantener la competitividad de las actuaciones contempladas en el incentivo, y por otro, de modificar algunos aspectos de la Orden que contribuyan a una gestión más

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	17/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JJ2GU4ZBKU9A9C2RWQCWTA92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



efectiva de las ayudas así como a agilizar la tramitación de las mismas.

En este sentido, se concretan diversos aspectos de la justificación y se prevén nuevos supuestos de reintegro. Además, se podrán tener en cuenta nuevos factores territoriales para el criterio del reparto municipal de la ayuda que se efectúa en cada convocatoria, y que contribuirán a un reparto más equitativo de la misma, como son la declaración por la Unión Europea de las Inversiones Territoriales Integradas (I.T.I.) y las zonas despobladas.

De otra parte, está previsto que las personas que participen en las Iniciativas de Cooperación Local, reciban, tras la finalización de su participación, acciones personalizadas de orientación y/o inserción laboral, acordes a sus necesidades y perfiles profesionales. Para ello el Servicio Andaluz de Empleo articulará los instrumentos necesarios para garantizar la prestación de estas acciones que de manera particular, ofrecerá una atención inmediata a estas personas con objeto de facilitar el tránsito al mercado laboral a través de un tratamiento integral de cada realidad laboral, persiguiendo con ello la reducción de la inactividad y del tiempo en desempleo de las personas destinatarias, especialmente de aquellas más vulnerables ante el empleo. De este modo, las acciones de inserción que los colectivos destinatarios recibían en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local a través de la figura del Personal Técnico de Inserción se transforman, intensifican y consolidan como una actuación con identidad propia.

Además, se modifica el régimen de la forma de pago disponiendo un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, se autorizó que los pagos de las ayudas de las Iniciativas de Cooperación Local, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, pudieran ser abonados sin justificación previa hasta el 100% del importe de las mismas, dejando sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello de conformidad con el artículo 29.1.d) de la anterior Ley 5/2017, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2018.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes: “.....c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.”

En otro orden de cosas, se introduce una serie de mejoras en la iniciativa que se aplicarán en los proyectos que superen un número determinado de contrataciones, este número se fijará en cada convocatoria. En este sentido, se establece la obligación de buscar la paridad en las contrataciones entre hombre y mujeres, al determinar un porcentaje del cuarenta por ciento de contrataciones de mujeres. Se establece también, una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones, para las

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	17/12/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3J2GU4ZBKU9A9C2RWQCWTA92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas con discapacidad, por encima del 5% establecido con carácter general en el ámbito del empleo en la Ley 4/2017, de 27 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Y por último, se promociona la defensa del medio ambiente, al exigir un número de proyectos de carácter medioambiental.

Finalmente, no se ha considerado necesario mantener en el orden de prelación de la selección para la contratación del colectivo de personas de 45 o más años de edad, el criterio de tener más de 55 años, al considerarse esta franja de edad suficientemente protegida dentro del colectivo de mayores de 45 y entenderse que al recogerse como primer criterio de ordenación, podrían verse perjudicados otros colectivos que son de atención preferente.

Las razones expuestas son de interés general, deben tener un carácter prioritario y es urgente su aplicación, por lo que se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Como consecuencia de tales consideraciones, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el artículo 15.2 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo

PROPONE

PRIMERO.- El inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

SEGUNDO.- Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
(P.S.Resolución 19.11.2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Fdo.: Aurora Lazo Barral

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	17/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3J2GU4ZBKU9A9C2RWQCWTA92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	